



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA TRADUCCIÓN A LENGUAS EXTRANJERAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el apartado sexto del artículo 6 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura; y el apartado décimo de la Resolución de 22 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Cultura y Deporte, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la traducción a lenguas extranjeras, correspondientes a 2019, esta Dirección General formula la presente propuesta de resolución definitiva, en la que figuran en el Anexo I adjunto las entidades españolas y extranjeras que han sido propuestas como beneficiarias, así como la evaluación efectuada por dicha Comisión de Valoración, siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria y cuantía resultante.

Primero.- Habiendo terminado el plazo para recibir la documentación exigida tras la propuesta de resolución provisional ha resultado decaída en su derecho la entidad holandesa UITGEVERIJ PODIUM (NL814048080B01) con el proyecto "Ordesa" por un importe de 5.864,89 euros, por no presentar la documentación relativa a la residencia fiscal de la entidad del año 2019.

Segundo.- Previo informe de la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo de la Resolución de 22 de julio de 2019, y aplicando éste órgano instructor el índice corrector para la corrección de la cuantía concedida contemplado en el artículo 11 de la convocatoria y no habiendo recibido alegaciones ni renunciaciones expresas, se propone conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2019 a 85 proyectos de 71 editoriales extranjeras, por un importe de trescientos noventa y cuatro mil ciento treinta y cinco euros con once céntimos (394.135,11 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.490.13 del programa 144A. Dichas entidades constan en el documento que como Anexo I acompaña a la presente propuesta de resolución definitiva, habiendo sido desestimados o excluidos el resto de los proyectos.

Se adjunta asimismo el Anexo II, en el que figura la evaluación efectuada por dicha Comisión, siguiendo los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Las cuantías concedidas como subvención sólo podrán destinarse para la traducción seleccionada, debiendo cumplirse con las normas de justificación detalladas en la resolución de convocatoria.



Tercero.- Previo informe de la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo de la Resolución de 22 de julio de 2019 y no habiendo recibido alegaciones ni renunciaciones expresas, se propone conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2019 a 5 proyectos de 5 editoriales españolas para la traducción de fragmentos de obras por un importe de cinco mil trescientos nueve euros con noventa céntimos (5.309,90 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.470 del programa 144A. Dichas entidades constan en el documento que como Anexo I acompaña a la presente propuesta de resolución definitiva, habiendo sido desestimados o excluidos el resto de los proyectos.

Se adjunta asimismo el Anexo II, en el que figura la evaluación efectuada por dicha Comisión, siguiendo los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Las cuantías concedidas como subvención sólo podrán destinarse para la traducción seleccionada, debiendo cumplirse con las normas de justificación detalladas en la resolución de convocatoria.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, se hace constar que de la información que obra en poder de esta Dirección General se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

La presente propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no sea notificada la Resolución de concesión.

D.G. del Libro y Fomento de la Lectura
P.S. R.D. 817/2018, de 6 de julio, D.A. 3ª b).
La Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas,
Begoña Cerro Prada